

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Cuotas y Aportaciones**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYN-19-0221-2020

221-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los recursos se recibieron, distribuyeron, administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	93,942,582.7
Muestra Auditada	14,247,935.4
Representatividad de la Muestra	15.2%

El universo, por 93,942,582.7 miles de pesos, incluyó los ingresos de las cuotas y aportaciones reportados en el estado de actividades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los cuales se integran de 45,867,266.6 miles de pesos, el 48.8% de las aportaciones de las dependencias y entidades, 29,588,816.1 miles de pesos, monto equivalente al 31.5%, de las cuotas retenidas a los trabajadores, y

18,486,500.0 miles de pesos, el 19.7%, de la cuota social diaria por trabajador que cubre el Gobierno Federal mensualmente. La muestra por 14,247,935.4 miles de pesos, el 15.2% del universo, correspondió a 11 dependencias y entidades seleccionadas mediante muestreo aleatorio.

Antecedentes

En la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se establece que las aportaciones son los enteros de recursos que cubren las dependencias y entidades en cumplimiento de las obligaciones respecto de sus trabajadores, y que las cuotas son los enteros a la seguridad social que los trabajadores deben cubrir. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) registra una cuenta por cobrar a partir del derecho de cobro, la cual se ajusta conforme se conoce el importe real, una vez que se cuenta con la documentación comprobatoria.

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de los seguros y prestaciones que otorga a los derechohabientes, el Instituto se financia mediante la recaudación de las cuotas y aportaciones establecidas en su ley, obligaciones que se detallan a continuación:

Seguro de salud

Su objeto es proteger, promover y restaurar la salud de sus derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad. El seguro de salud incluye los componentes de atención médica preventiva, atención médica curativa y de maternidad, así como de rehabilitación física y mental.

Seguro de riesgos del trabajo

Su propósito es proteger al beneficiario ante el riesgo de accidentes por causas del trabajo o en caso de muerte a consecuencia de algún accidente o enfermedad al desarrollar sus labores, o durante el traslado del trabajador de su domicilio a su lugar de trabajo o a la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil y viceversa. Los riesgos del trabajo pueden producir:

- I. Incapacidad temporal, que es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo;
- II. Incapacidad parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar;
- III. Incapacidad total, que es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida, y
- IV. Muerte.

Seguro de invalidez y vida

Incluye dos coberturas: la primera, otorga al trabajador una pensión ante posibles enfermedades por causas ajenas a los riesgos laborales y en caso de accidente; la segunda, proporciona una pensión a los beneficiarios de un trabajador o pensionado por muerte.

El estado de invalidez de un trabajador da derecho al otorgamiento de:

- Pensión temporal que concederá con carácter provisional por un periodo de adaptación de dos años, y será pagada con cargo a las reservas de este seguro por parte del Instituto.
- Pensión definitiva, una vez transcurrido el periodo de adaptación que se pagará mediante la contratación de un seguro de pensión.

Servicios sociales y culturales

Atienden las necesidades básicas de los trabajadores y sus familiares derechohabientes para contribuir al apoyo asistencial y la protección del poder adquisitivo. El Instituto proporcionará a precios módicos programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar, servicios turísticos, funerarios, así como de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

Por su parte, los servicios culturales se brindan mediante programas culturales, educativos y de capacitación; de atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y de fomento deportivo, con el fin de cuidar y fortalecer la salud mental e integración familiar y social.

Los seguros y prestaciones antes mencionados se financiarán como sigue:

PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS SEGUROS O PRESTACIONES

Seguro o prestación	Artículo	Trabajadores % cuotas	Artículo	Dependencias y entidades % Aportaciones	Gobierno Federal ¹
Salud de los trabajadores en activo	42, fracc. I, inciso a)	2.75	42, fracc. II, inciso a)	7.375	13.9%
Salud de los pensionados	42, fracc. I, inciso b)	0.625	42, fracc. II, inciso b)	0.72	
Riesgos del trabajo	N/A		75	0.75	
Invalidez y vida	140, fracc. I	0.625	140, fracc. II	0.625	
Servicios Sociales y Culturales	199, fracc. I	0.5	199, fracc. II	0.5	
				50.0 ²	

FUENTE: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

^{1/} El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota social diaria por cada trabajador, equivalente al 13.9% del salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al día 1 de julio de 1997, actualizado trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) al día de la entrada en vigor de esta Ley. La cantidad inicial que resulte, a su vez, se actualizará trimestralmente conforme al INPC (artículo 42, fracción III).

^{2/} Del costo unitario por cada uno de los hijos del trabajador que hagan uso del servicio en las estancias de bienestar infantil del Instituto.

El “Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones” (SERICA) es la herramienta que el ISSSTE pone a disposición de las dependencias y entidades para la determinación, entero y recaudación de las cuotas y aportaciones de seguridad social antes mencionadas; el cálculo se realiza en forma automática y se calcula con base en el sueldo básico de cada trabajador, y con los porcentajes de retención establecidos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Es derecho de todo trabajador contar con una cuenta individual operada por el PENSIONISSSTE o por una administradora que elija libremente. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo de la vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, así como de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo.

PRINCIPALES ASPECTOS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Seguro / Concepto	Retiro	Cesantía en edad avanzada	Vejez
Beneficio	Renta vitalicia, el excedente de los recursos de la Cuenta Individual y el Seguro de Salud.	Renta vitalicia, el excedente de los recursos de la Cuenta Individual y el Seguro de Salud.	Renta vitalicia, el excedente de los recursos de la Cuenta Individual y el Seguro de Salud.
Requisitos	Saldo en la Cuenta Individual suficiente para comprar una pensión de 1.3 la pensión garantizada.	60 años de edad y 25 años de cotización.	65 años de edad y 25 años de cotización.
Beneficiarios	Trabajador y familiares derechohabientes.	Trabajador y familiares derechohabientes.	Trabajador y familiares derechohabientes.
Base de pago	Saldo acumulado en la Cuenta Individual.	Saldo acumulado en la Cuenta Individual.	Saldo acumulado en la Cuenta Individual.
Forma de pago	Renta vitalicia o retiros programados.	Renta vitalicia o retiros programados.	Renta vitalicia o retiros programados.
Régimen financiero	Trabajadores % Cuotas	6.125%	
	Dep. y Ent. % Aportaciones	2.0%	3.175% ²
Gobierno Federal ¹			5.5%

FUENTE: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

^{1/} El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota social diaria por cada trabajador, equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el DF vigente al día 1 de julio de 1997 actualizado trimestralmente conforme al INPC al día de la entrada en vigor de esta Ley. La cantidad inicial que resulte, a su vez, se actualizará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, conforme al INCP. (Art. 102, fracc. III)

^{2/} Porcentaje de aportación para cubrir los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez.

Las cuotas y aportaciones por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se enteran por medio del Sistema Integral de Recaudación (SIRI), el cual es administrado por la PROCESAR, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

El artículo 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece la facultad de suscribir convenios de incorporación con los gobiernos de las entidades federativas, o de los municipios y sus dependencias y entidades, los cuales deben sujetarse al texto que apruebe la Junta Directiva del Instituto, y deben contener el otorgamiento de la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones correspondientes.

Por otra parte, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2017, se practicó la auditoría núm. 242-DS "Administración de Cartera", con los hallazgos relacionados con las cuotas y aportaciones siguientes:

- Se detectó una disminución en la rotación de la cartera de 34.4 días de cartera en 2013, a 17.4 días en 2017, por lo que se concluyó que el plazo para la cobranza de las cuotas y aportaciones, si bien descendió, está por encima de los cinco días establecidos.
- Se concluyó que 7 de los 12 convenios revisados se suscribieron al amparo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado abrogada en 2007, pero no se actualizaron, en incumplimiento del artículo trigésimo séptimo transitorio de la ley vigente, el cual dispone que los gobiernos de las entidades federativas o municipios, así como sus dependencias y entidades, debieron adecuar los convenios en un plazo que no excediera del 30 de junio de 2008.
- Se considera conveniente que los criterios adoptados en la determinación de la estimación para cuotas y aportaciones incobrables se describan en la norma vigésima octava de las Normas y Bases para la Cancelación de Cuentas por Cobrar Irrecuperables, a fin de asegurar la uniformidad en la elaboración de los análisis y estudios de incobrabilidad.
- De un total de 272 instrumentos legales que amparan los saldos de la cartera de cuotas y aportaciones, 106 no están actualizados ni incluyen la garantía incondicional de pago establecida en la ley.
- Se incluye un adeudo de cuotas y aportaciones por 292,271.7 miles de pesos, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el cual proviene del ejercicio 2005.

De las observaciones enlistadas se generaron tres recomendaciones enfocadas a la actualización de los convenios de incorporación que amparan los servicios de seguridad social prestados a los derechohabientes inscritos; la realización de gestiones de cobro del adeudo de la Ciudad de México por las contribuciones de seguridad social del personal eventual, y el análisis de cada saldo que integran las cuentas por cobrar por préstamos personales otorgados, cuotas y aportaciones, y otras cuentas por cobrar, así como los criterios de la determinación de las estimaciones, a fin de que reflejen con mayor certeza el monto que deben provisionar con motivo de la probable incobrabilidad de la cartera.

A noviembre de 2020, las tres recomendaciones se encuentran concluidas pero sin implementar, debido a que no se remitió evidencia documental que compruebe la actualización de los convenios de incorporación que amparan los servicios de seguridad social prestados a los derechohabientes inscritos, ni la documentación de la recuperación de los saldos antiguos a fin de evitar la acumulación, tampoco se proporcionó evidencia documental que permitiera identificar el estudio o análisis de cada uno de los saldos que integran las cuentas por cobrar por préstamos personales, cuotas y aportaciones, así como otras cuentas por cobrar.

Resultados

1. Presentación en la Cuenta Pública 2019

En el estado de actividades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de 2019, se reportaron 93,942,582.7 miles de pesos de ingresos de cuotas y aportaciones de seguridad social, integrados por 45,867,266.6 miles de pesos de aportaciones; 29,588,816.1 miles de pesos de cuotas, y 18,486,500.0 miles de pesos de la cuota social cubierta por el Gobierno Federal, de acuerdo con las “Notas al Estado de Actividades” reportadas en la Cuenta Pública de ese ejercicio.

Mediante nota informativa, la Jefatura de Servicios de Operación Central y Órganos Desconcentrados del Instituto informó que los ingresos reportados por cuotas y aportaciones en los estados financieros incluyeron, además de las cuotas y aportaciones de ISSSTE Asegurador, las cuotas y aportaciones por el seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CV), las cuotas y aportaciones devengadas de ejercicios anteriores, así como las aportaciones de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL ISSSTE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Aportaciones ISSSTE Asegurador	39,260,266.4
Aportaciones CV CONSAR	5,404,587.3
Aportaciones devengadas de ejercicios anteriores	435,236.8
Aportaciones Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil	<u>767,176.1</u>
Subtotal	45,867,266.6
Cuotas ISSSTE Asegurador	18,615,926.4
Cuotas CV CONSAR	10,790,152.3
Cuotas devengadas de ejercicios anteriores	<u>182,737.4</u>
Subtotal	29,588,816.1
Cuota Social cubierta por el Gobierno Federal	<u>18,486,500.0</u>
Total	<u>93,942,582.7</u>

FUENTE: Estados financieros al 31 de diciembre de 2019, y nota informativa del 10 de septiembre de 2020, proporcionada por la Subdirección de Contaduría del ISSSTE.

Se comprobó que el monto de los ingresos por cuotas y aportaciones al 31 de diciembre de 2019, consignados en las bases de datos proporcionadas por la Subdirección de Contaduría de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, coincidió con los 93,942,582.7 miles de pesos presentados en los estados financieros de la misma fecha.

En el estado de situación financiera se reportaron 4,126,945.1 miles de pesos de las cuentas por cobrar; 1,215,289.8 miles de pesos por cuotas, 2,392,551.7 miles de pesos por aportaciones a cargo de diversas dependencias y entidades; y 519,103.6 miles de pesos por adeudos por cuotas y aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), como resultado de una reunión de trabajo celebrada el 26 de marzo de 2015, entre la entonces Dirección de Administración de Personal del Gobierno del Distrito Federal, hoy Dirección General de Administración de Personal del GCDMX y la Jefatura de Servicios de Recaudación de Ingresos del ISSSTE, donde se determinó el adeudo final a favor del Instituto.

Del análisis del registro de la cartera por cuotas y aportaciones, se concluye que el saldo por cobrar de las cuotas y aportaciones por 4,126,945.1 miles de pesos, presentado en la base de datos emitida por el sistema contable, que contiene el detalle de los registros de los adeudos de las dependencias y entidades, coincidió con lo reportado en las “Notas al Estado de Situación Financiera” de la Cuenta Pública 2019.

En conclusión, los ingresos y las cuentas por cobrar de las cuotas y aportaciones se presentaron en los estados financieros de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2019, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio núm. 309-A-006/2020 del 6 de febrero de 2020.

2. Cálculo, entero y registro de las cuotas de seguridad social en el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA)

De acuerdo con el artículo 21, párrafo primero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las dependencias y entidades tienen la obligación de retener y cubrir las cuotas y aportaciones de seguridad social, de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto se emitan.

El Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA) es la herramienta que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) pone a disposición de las dependencias y entidades para la determinación, entero y recaudación de las cuotas y aportaciones de seguridad social. El cálculo se realiza en forma automática en el SERICA, con base en el sueldo básico de cada trabajador y en los porcentajes de retención establecidos en la ley antes referida.

El proceso para la determinación, entero y recaudación consiste en lo siguiente:

- La dependencia o entidad iniciará sesión en el SERICA Nóminas, disponible en el sitio web del ISSSTE y administrado operativamente por la Jefatura de Servicios de Recaudación de Ingresos, con la clave del aportante, usuario y contraseña vigente.
- El personal de la dependencia o entidad cargará la información detallada de su nómina por medio de un archivo de texto (autodeclaración).
- Con base en la información proporcionada y las características de incorporación de la dependencia o entidad, el SERICA Nóminas calculará de manera automática los montos que se deberán pagar.
- El personal de la dependencia o entidad deberá validar la información previamente cargada y “autorizar” el resultado obtenido por SERICA Nóminas.
- Una vez autorizada, SERICA Nóminas pondrá, de manera automática, a disposición del personal de la dependencia o entidad la “Declaración de obligaciones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social”, en los distintos conductos de pago disponibles: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V., Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex), Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Tesorería de la Federación (TESOFE).
- En el sitio web del Instituto, en el apartado "Pago de Nómina en Línea", el personal de la dependencia o entidad iniciará sesión en el conducto de pago de su elección, utilizando la clave de aportante, usuario y contraseña vigente, y seleccionará la declaración a enterar.
- El personal de la dependencia o entidad procederá al entero de la declaración seleccionada al pulsar la opción "Pagar" e ingresará los datos de su banca electrónica con el fin de realizar el pago.
- Una vez concretada la transacción por el banco y recibida la confirmación, de manera automática SERICA pondrá a disposición del personal de la dependencia o entidad el “Recibo Electrónico TG-1”.
- De manera automática, el SERICA envía información al Sistema Integral de Control de Ingresos (SICI); esto es, a la Jefatura de Servicios de Registro Financiero (JSRF) para que ésta, a su vez, realice la conciliación bancaria en donde se cruzan los datos del recibo TG-1 y del depósito bancario.
- Los recibos TG-1 y depósitos revisados y validados por la JSRF, son notificados a la Jefatura de Servicios de Recaudación de Ingresos (JSRI) para que realice las aclaraciones y su conciliación respectiva.

- La JSRF informó que en el SICI implementó un “Informe de registro de ingreso de estado de cuenta”, mediante el cual la JSRI consulta diariamente el estatus de los depósitos bancarios
- El SICI identifica diariamente los recibos TG-1 marcados como pagados, y los notifica al Sistema Contable (SIC) mediante una base de datos compartida.
- La JSRF envía un correo con las cifras de control diario generadas por el SICI, para que un operativo de contaduría valide la información que recibió mediante la base de datos compartida entre el SICI y el SIC.

Para verificar que las cuotas y aportaciones se determinaron, enteraron y recaudaron de acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se seleccionaron 11 aportantes por 14,247,935.4 miles de pesos, que representaron el 15.2% de los 93,942,582.7 miles de pesos de ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social reportados al 31 de diciembre de 2019. La muestra se integró como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Núm.	Clave de aportante	Dependencia o entidad	Cuotas	Aportaciones	Total
1	48409001	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	719,519.3	1,572,034.3	2,291,553.6
2	52009001	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	670,504.9	1,431,275.7	2,101,780.6
3	16109001	Gobierno del Distrito Federal	561,756.4	1,242,386.0	1,804,142.4
4	91020067	Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca	567,215.3	1,181,561.4	1,748,776.7
5	49309001	Subsecretaría de Educación Media Superior SEP	581,092.9	1,091,300.4	1,672,393.3
6	91030087	Secretaría de Educación Pública Central Veracruz	493,968.2	1,055,525.8	1,549,494.0
7	91015106	Secretaría de Educación Pública Central Estado de México	499,650.1	1,019,814.8	1,519,464.9
8	12109001	Universidad Nacional Autónoma de México	<u>545,297.9</u>	<u>992,812.2</u>	<u>1,538,110.1</u>
		subtotal	4,639,005.0	9,586,710.6	14,225,715.6
9	99993999	Pagos individuales FOPI ¹	5,430.2	7,105.4	12,535.6
10	99992999	Pagos individuales FOPI	4,301.3	4,118.7	8,420.0
11	99920999	Pagos individuales FOPI	<u>536.1</u>	<u>728.1</u>	<u>1,264.2</u>
		subtotal	<u>10,267.6</u>	<u>11,952.2</u>	<u>22,219.8</u>
		Total	4,649,272.6	9,598,662.8	14,247,935.4

FUENTE: Integración de las cuotas y aportaciones por dependencia y entidad de 2019, registradas en el SERICA.

^{1/} Formato de Pagos de Individuales (FOPI): instrumento mediante el cual la Tesorería General del ISSSTE recauda los pagos por la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio y los pagos totales o parciales de los préstamos personales adquiridos.

A fin de verificar que las cuotas y aportaciones se determinaron con base en el sueldo básico de cada trabajador y en los porcentajes de retención establecidos en la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se realizó una réplica del cálculo, en la cual se consideraron las nóminas registradas en el SERICA de ocho aportantes, correspondientes a las quincenas 19 por 588,875.9 miles de pesos; 20 por 597,036.5 miles de pesos, 21 por 593,966.5 miles de pesos, y 22 por 613,009.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CÁLCULO DE CUOTAS Y APORTACIONES
(Miles de pesos)

No.	Dependencia o entidad	Quincena				Total
		19	20	21	22	
1	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	102,851.7	101,926.2	100,595.7	102,671.9	408,045.5
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	85,568.5	86,645.6	85,949.8	90,750.3	348,914.2
3	Gobierno del Distrito Federal	70,457.6	71,929.9	70,616.9	77,105.5	290,109.9
4	Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca	72,248.4	71,487.7	70,846.9	70,814.4	285,397.4
5	Subsecretaría de Educación Media Superior SEP	71,668.0	71,075.5	72,683.0	72,316.5	287,743.0
6	Secretaría de Educación Pública Central Veracruz	63,768.6	64,250.9	64,200.4	67,117.2	259,337.1
7	Secretaría de Educación Pública Central Estado de México	57,966.7	64,344.5	63,144.8	65,474.7	250,930.7
8	Universidad Nacional Autónoma de México	64,346.4	65,376.2	65,929.0	66,758.9	262,410.5
	Total	588,875.9	597,036.5	593,966.5	613,009.4	2,392,888.3

FUENTE: Detalle de las nóminas emitidas por el SERICA.

Se comprobó que las cuotas y aportaciones determinadas automáticamente en el SERICA se calcularon con base en el sueldo básico de cada trabajador y los porcentajes de retención previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, el ISSSTE informó que, con el objetivo de automatizar la operación del SERICA y disminuir la probabilidad de error en los cálculos para determinar las cuotas y aportaciones de las dependencias y entidades, fue necesaria la definición en el sistema de tipos de incorporación¹, en los términos de la ley y de los convenios celebrados por el Instituto. Con base en lo anterior, los porcentajes registrados en el SERICA son ligados a la clave de aportante de cada dependencia de acuerdo con el tipo de incorporación, los cuales quedan fijos y son utilizados por el sistema al determinar el monto de cualquier dependencia o entidad que se debe pagar.

Mediante la revisión de las declaraciones de obligaciones de cuotas y aportaciones, los recibos electrónicos TG-1 y el soporte documental bancario en el que consta la recepción

¹ Tipos de incorporación: "Régimen obligatorio" que incluyen los seguros, prestaciones y servicios con carácter obligatorio, y "Continuación voluntaria" que se refiere a que cuando un extrabajador que no tenga la calidad de pensionado podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio.

del pago por cuotas y aportaciones de las quincenas 19 a la 22, de siete de las ocho entidades por 2,107,490.9 miles de pesos, se comprobó que las cuotas y aportaciones se enteraron en los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se reconocieron en la contabilidad, con excepción del aportante 91020067 “Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca”, del que no fue posible localizar los movimientos en los estados de cuenta bancarios por 285,397.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó los estados de cuenta bancarios que acreditan que el aportante 91020067 “Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca” cumplió con las obligaciones de pago de sus cuotas y aportaciones, con lo que se solventa lo observado.

De los 11 aportantes seleccionados, 3 correspondieron a “Pagos FOPI” por 22,219.8 miles de pesos, referentes a los pagos por la continuación voluntaria respecto de los seguros del régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 200 de la ley citada, el cual dispone que “el trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna dependencia o entidad y no tenga la calidad de pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las cuotas y aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. El pago de las cuotas y aportaciones se hará por bimestre o anualidades anticipados”.

Para realizar los pagos por medio del FOPI, el extrabajador acude a una delegación del Instituto para la emisión de su formato, el cual es generado por las áreas de afiliación y vigencia en las delegaciones, el extrabajador realizará el pago y la Tesorería del ISSSTE consolida el pago y lo valida con el estado de cuenta.

Se revisaron los pagos por medio del FOPI realizados en las quincenas 19 a la 22 por 3,614.3 miles de pesos, y se comprobó que los pagos se incluyeron junto con los de cuotas y aportaciones del seguro de salud, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada e incluso del reintegro al fondo de pensiones, provenientes de las delegaciones regionales Zona Sur D.F. y Zona Oriente, así como de la delegación estatal Oaxaca. En los “Formatos de Pago Individuales” se indican los datos del área responsable de ingreso, de la persona física y del pago, así como la descripción de los conceptos de pago e importe y la fecha del depósito bancario correspondiente. Sin embargo, no se cuenta con los estados de cuenta bancarios donde se reflejen dichos pagos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó los estados de cuenta bancarios donde se acredita que los pagos por medio de los FOPI, por 3,614.3 miles de pesos cumplieron con las obligaciones de pago de sus cuotas y aportaciones, con lo que se solventa lo observado.

También se solicitaron al ISSSTE los procedimientos de control aplicados para verificar que los usuarios del SERICA incluyan correctamente los datos de los trabajadores. Al respecto, mediante nota informativa la Tesorería indicó que, con base en los artículos 7 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es responsabilidad de las dependencias y entidades declarar la información completa y correcta en su auto-declaración. No obstante, el SERICA cuenta con una herramienta denominada “Inconsistencias”, la cual valida la información general de los registros que se presentan con la información de dicho sistema para la detección de discrepancias, las cuales son informadas al personal de la dependencia y entidad mediante un reporte que forma parte del proceso de las declaraciones de obligaciones dentro del SERICA, el cual se presenta de manera inmediata al concluir la carga de la información declarada.

Por otro lado, se analizaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas núms. 554588386 y 158760535, en las que se reportaron los ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social, y se identificaron partidas en conciliación por 25,620.5 miles de pesos, de los cuales 4,706.0 miles de pesos corresponden a depósitos contabilizados por el ISSSTE, pero no reconocidos por el banco.

Además, se identificó que, de los 25,620.5 miles de pesos, 20,382.7 miles de pesos correspondieron a 17 movimientos realizados de enero a octubre de 2019. Por lo que, mediante nota informativa la Subdirección de Contaduría informó que 3 de las 17 partidas por 500.1 miles de pesos, fueron reclasificadas en enero, agosto y octubre de 2020, de las 14 partidas restantes por 19,882.6 miles de pesos, a septiembre de 2020 seguían sin conciliación debido a las razones siguientes: no se habían identificado los aportantes; diferencias en depósitos que no han sido identificados por la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación (DNIR); o, que en el reporte de conciliación generado en el SICI indica que las partidas corresponden a movimientos de otras fechas, mismos que ya fueron previamente conciliados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó la documentación que acredita las 14 partidas por 19,882.6 miles de pesos, que incluyeron partidas correspondientes a los 4,706.0 miles de pesos de los depósitos contabilizados por el ISSSTE, pero no reconocidos por el banco, y reclasificados en diciembre de 2020 por la Jefatura de Servicios de Operación Central y Órganos Desconcentrados de la Subdirección de Contaduría del Instituto.

Sin embargo, lo anterior atiende parcialmente lo observado, debido a que, si bien ya fueron reclasificadas las partidas observadas, es necesario que se revisen y registren los ingresos no reconocidos a los 30 días máximo después de conocida la partida a fin de presentar información real de los recursos del Instituto, ya que se observó que 14 partidas por 19,882.6 miles de pesos, se reclasificaron después de un año. Lo anterior indica que las acciones implementadas por las áreas encargadas no han sido suficientes ya que por falta de un continuo seguimiento, las partidas no correspondidas se vuelven antiguas y pueden contribuir a la presentación de información financiera deficiente y no confiable, en incumplimiento de los numerales 4.2.1, funciones 5 y 7 y 4.2.2, funciones 2, 5 y 7 del

Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los cuales se establece que se debe verificar la elaboración de las conciliaciones periódicas de bancos, el análisis, depuración de los saldos contables y el registro adecuado de las operaciones de las unidades administrativas centrales, delegaciones estatales y regionales.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- No fue posible localizar los movimientos en los estados de cuenta bancarios del aportante 91020067 “Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca”, por 285,397.4 miles de pesos, así como de los pagos por medio de los FOPI que se efectuaron en las quincenas 19 a la 22 por 3,614.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó los estados de cuenta bancarios que acreditan que el aportante 91020067 “Secretaría de Educación Pública Central Oaxaca” y los pagos que realizan los trabajadores por medio de los FOPI cumplieron con las obligaciones de pago de sus cuotas y aportaciones, con lo que se solventa lo observado.
- Se identificaron partidas en conciliación, de movimientos realizados de enero a octubre de 2019, por 19,882.6 miles de pesos, de los cuales se incluyen partidas de los 4,706.0 miles de pesos de depósitos del ISSSTE no reconocidos por el banco. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó la documentación que acredita la reclasificación en diciembre de 2020, de las 14 partidas por 19,882.6 miles de pesos, en las cuales se incluyen las partidas correspondientes a los 4,706.0 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, debido a que, si bien ya fueron reclasificadas las partidas observadas, es necesario que se revisen y registren los ingresos no reconocidos a los 30 días máximo después de conocida la partida a fin de presentar información real de los recursos del Instituto, ya que se observó que 14 partidas por 19,882.6 miles de pesos, se reclasificaron después de un año. Lo anterior indica que las acciones implementadas por las áreas encargadas no han sido suficientes ya que por falta de un continuo seguimiento, las partidas no correspondidas se vuelven antiguas y pueden contribuir a la presentación de información financiera deficiente y no confiable.

2019-1-19GYN-19-0221-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de las jefaturas de servicios de operación contable desconcentrada y central de la Subdirección de Contaduría, realice las gestiones necesarias para que revise y establezca un periodo máximo de 30 días para aclarar las diferencias de las partidas en conciliación de los ingresos y el banco, así como los movimientos no reconocidos, para asegurar que los

recursos del Instituto ingresaron a sus cuentas bancarias, a fin de evitar discrepancias en los reportes que generan y presentar información real y oportuna.

2019-9-19GYN-19-0221-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no mantuvieron actualizadas las conciliaciones debido a que no reconocieron los movimientos generados en enero, marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2019 por 19,882.6 miles de pesos, en las cuales se incluyeron partidas de los 4,706.0 miles de pesos de depósitos del Instituto no correspondidos por el banco; por la captación de los ingresos por cuotas y aportaciones mediante los sistemas electrónicos establecidos, y que se reclasificaron hasta diciembre 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 4.2.1, funciones 5 y 7 y 4.2.2, funciones 2, 5 y 7.

3. Administración de la Cartera de Cuotas y Aportaciones

De acuerdo con el artículo 21, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el entero de las cuotas y aportaciones será por quincenas vencidas y deberá hacerse en entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, mediante los sistemas o programas informáticos que se establezcan al efecto, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y 20 de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, excepto en el caso de las cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como al Fondo de la Vivienda, de las cuales el entero será por bimestres vencidos, a más tardar el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, el cual se realiza mediante los sistemas o programas informáticos que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

En los artículos 7 y 21 de la ley citada se establece que las dependencias y entidades deberán enterar las cuotas y aportaciones en los plazos señalados mediante los sistemas informáticos definidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), considerándola información de los trabajadores proporcionada por las dependencias y entidades, con la reserva de verificar en cualquier momento la información de que se trate.

Por su parte, en el artículo 22 del ordenamiento mencionado se dispone que cuando las dependencias y entidades sujetas a los regímenes de la ley no enteren las cuotas y aportaciones dentro del plazo establecido, el Instituto les notificará las omisiones y

diferencias que resultaren con motivo de los pagos realizados, para lo cual deberá realizar la aclaración o el pago dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, o en caso contrario, deberán pagar actualización y recargos.

Para determinar, recuperar y registrar los adeudos de cuotas y aportaciones de las dependencias y entidades, la Subcoordinación de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación (DNIR) del ISSSTE detecta en el Sistema de Control de Ingresos (SICI) el adeudo por cuotas y aportaciones presentadas al cierre de cada quincena por las dependencias y entidades afiliadas. Dicha detección, se realiza a los dos días hábiles después de la fecha límite de pago, debido a que existen algunos aportantes que realizan sus enteros mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), pero los pagos no se reflejan de forma inmediata en el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA), con la intención de incluir la mayor parte de los pagos recibidos y que la detección del adeudo sea veraz y confiable; por último, se genera el reporte de adeudo correspondiente, que sirve de base para emitir los oficios de notificación a las dependencias deudoras.

Al 31 de diciembre de 2019, el ISSSTE reportó una cartera por cuotas y aportaciones por 4,126,945.1 miles de pesos, distribuidos como sigue:

CARTERA DE CUOTAS Y APORTACIONES, 2019		
(Miles de pesos)		
Concepto	Monto	%
Aportaciones ISSSTE	2,392,551.7	58.0
Cuotas ISSSTE	1,215,289.8	29.4
Adeudos de Cuotas y Aportaciones CDMX	<u>519,103.6</u>	<u>12.6</u>
Total	4,126,945.1	100.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019.

Los 4,126,945.1 miles de pesos de adeudos reportados por cuotas y aportaciones, se integran por 2,392,551.7 miles de pesos el 58.0%, de adeudos por aportaciones, 1,215,289.8 miles de pesos, el 29.4% de adeudos por cuotas, y 519,103.6 miles de pesos el 12.6% de adeudos por cuotas y aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX).

En relación con el adeudo del GCDMX, se revisó y concilió en una reunión de trabajo celebrada el 26 de marzo de 2015, entre la entonces Dirección de Administración de Personal del GCDMX y la Jefatura de Servicios de Recaudación de Ingresos del ISSSTE, donde se determinó el adeudo final a favor del ISSSTE.

Asimismo, la Subdirección de Contaduría del ISSSTE proporcionó la integración de la cartera por cuotas y aportaciones por delegación al 31 de diciembre de 2019, en la cual se analizó el comportamiento de los saldos, como sigue:

COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA DE CUOTAS Y APORTACIONES, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Miles de pesos)

Delegación	Saldo al 31 de diciembre de 2018	Saldo al 31 de diciembre de 2019	Aumento o disminución	%
Durango	4,624.0	64,657.3	60,033.3	1,298.3
Estado de México	344.7	3,449.0	3,104.3	900.6
Colima	13.7	123.8	110.1	803.6
Guanajuato	109.6	378.9	269.3	245.7
Oaxaca	59,784.6	163,947.6	104,163.0	174.2
Puebla	84.5	200.1	115.6	136.8
Guerrero	522,784.7	1,023,217.1	500,432.4	95.7
Quintana Roo	15,301.2	22,691.3	7,390.1	48.3
San Luis Potosí	4,304.4	6,055.1	1,750.7	40.7
Nayarit	100,789.8	132,017.9	31,228.1	31.0
Chiapas	635,863.7	719,666.5	83,802.8	13.2
Oficinas Centrales	1,095,012.6	1,111,626.9	16,614.3	1.5
Michoacán	203,663.0	204,435.8	772.8	0.4
Campeche	3,876.6	3,881.8	5.2	0.1
Sonora	63,076.8	62,654.8	- 422.0	-0.7
Zacatecas	363,975.1	360,576.8	- 3,398.3	-0.9
Baja California Sur	96,683.2	91,347.6	- 5,335.6	-5.5
Morelos	4,757.8	4,086.6	- 671.2	-14.1
Coahuila De Zaragoza	73,293.8	54,611.9	- 18,681.9	-25.5
Yucatán	554.3	403.8	- 150.5	-27.2
Tamaulipas	96,243.5	45,190.3	- 51,053.2	-53.0
Veracruz	75,851.2	32,260.5	- 43,590.7	-57.5
Sinaloa	41,232.3	17,294.6	- 23,937.7	-58.1
Hidalgo	5,057.9	874.2	- 4,183.7	-82.7
Tabasco	3,382.6	428.0	- 2,954.6	-87.3
Baja California Norte	58.9	3.2	- 55.7	-94.6
Chihuahua	35,611.5	722.7	- 34,888.8	-98.0
Nuevo León	585.1	0.0	- 585.1	-100.0
Querétaro	759.5	0.0	- 759.5	-100.0
Jalisco	1,253.1	0.0	- 1,253.1	-100.0
Aguascalientes	37.2	0.0	- 37.2	-100.0
Tlaxcala	<u>0.0</u>	<u>141.0</u>	<u>141.0</u>	100.0
Total	3,508,970.9	4,126,945.1	617,974.2	17.6

FUENTE: Cartera de cuotas y aportaciones al 31 de diciembre de 2019.

Se comprobó que la cartera reportada al cierre de 2019 por 4,126,945.1 miles de pesos, se incrementó en 617,974.2 miles de pesos, el 17.6% respecto de lo reportado en 2018 por 3,508,970.9 miles de pesos, donde destacan la Delegación de Durango con una cartera al cierre de 2019 por 64,657.3 miles de pesos, monto mayor en 60,033.3 miles de pesos, el 1,298.3%, respecto de lo reportado en 2018 por 4,624.0 miles de pesos; la delegación de Oaxaca reflejó un aumento de 104,163.0 miles de pesos, el 174.2 %; la Delegación de Guerrero, un incremento de 500,432.4 miles de pesos, el 95.7%, comparado con lo reportado a diciembre 2018 por 522,784.7 miles de pesos.

Por otra parte, se revisó el detalle de las dependencias y entidades por antigüedad de adeudos por cuotas y aportaciones del ISSSTE al cierre de 2019, con el resultado siguiente:

ADEUDOS REGISTRADOS POR ISSSTE ASEGURADOR POR EJERCICIO
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Entidad	Más de 10 años 2005-2009	Más de 5 años 2010-2014	Más de 1 año 2015-2018
Chiapas	S.S.A. Instituto de Salud del Estado de Chiapas	-	-	6,873.8
Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas	-	98,196.1	354,309.1
Chiapas	S.S.A. Instituto de Salud de Chiapas (Precario)	-	-	98,023.3
CDMX	Gobierno del Distrito Federal	212,811.5	26,651.6	28.2
CDMX	Caja de previsión de la policía preventiva	-	-	293,812.5
CDMX	Caja de previsión trabajadores a lista de raya	-	-	266,642.4
Guerrero	Gobierno del estado de Guerrero	-	-	28,839.2
Guerrero	Servicios estatales de salud en Guerrero	-	-	158,005.7
Guerrero	Comisión de agua potable y alcantarillado Acapulco	-	24,713.4	30,841.9
Michoacán	Gobierno del estado (Magisterio estatal)	-	-	16,998.6
Nayarit	Gobierno del estado Nayarit (Burocracia)	-	-	-
Oaxaca	Servicios de salud en Oaxaca	-	-	6,085.0
Oaxaca	Comisión Nacional de Protección Social en Salud en Oaxaca	-	-	3,775.0
Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas	1,366.8	230,176.4	127,081.3
	Otras entidades	<u>45,436.9</u>	<u>85,395.7</u>	<u>120,576.9</u>
	Suma	259,615.2	465,133.2	1,511,892.9

FUENTE: Información proporcionada por Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación.

De acuerdo con el artículo 249 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los adeudos con antigüedad de más de 10 años prescribirá el derecho de cobro. Al respecto, en la cartera al 31 de diciembre de 2018, se identificaron 259,615.2 miles de pesos correspondientes a adeudos de más de diez años; 465,133.2 miles de pesos a adeudos mayores de cinco años, y 1,511,892.9 miles de pesos de adeudos mayores de un año, que totalizaron 2,236,641,3 miles de pesos a 2018.

Entre los mayores deudores destacan la Universidad Autónoma de Chiapas, la Caja de previsión de la policía preventiva, la Caja de previsión trabajadores a lista de raya, ambos de la CDMX, el Gobierno del Estado de Guerrero y sus Servicios Estatales de Salud, así como el Gobierno del Distrito Federal con un adeudo por más de diez años de 212,811.5 miles de pesos el cual se describe en los párrafos siguientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante nota informativa la Subcoordinación de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE aclaró que los adeudos prescriben en 10 años, de acuerdo con los artículos 249 y 250 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contados a partir de la fecha en que el propio Instituto pueda ejercitar sus derechos; además, dicho plazo se interrumpe con cualquier gestión de cobros realizada mediante los oficios de notificación de adeudo, con base en el artículo 22 de la citada ley, con lo que se inicia nuevamente el conteo del plazo señalado previamente para que opere la prescripción, por lo cual se proporcionaron los oficios de notificación de los adeudo por los 259,615.2 miles de pesos.

Asimismo, la subcoordinación citada informó que se han realizado acciones de cobranza para el seguimiento de la cartera, lo cual permite identificar los adeudos posibles de prescripción con la implementación de las medidas tendientes al cobro, y evitar que se generen cuentas irrecuperables mediante la notificación constante de los adeudos, por lo que no se tienen adeudos por cuotas y aportaciones por parte de las dependencias y entidades a las que se les aplique la prescripción. Por lo anterior, se solventa lo observado.

Adeudos de cuotas y aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México, antes Gobierno del Distrito Federal

En cuanto al adeudo por 519,103.6 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México, incluye 291,841.1 miles de pesos de cuotas y aportaciones, 302,284.4 miles de pesos de accesorios por actualizaciones y recargos, así como 75,021.9 miles de pesos de un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX); como resultado de la auditoría núm. 242-DS “Administración de Cartera”, se determinó que los 519,534.2² miles de pesos correspondieron a un adeudo a cargo del GCDMX, por las contribuciones de seguridad social del personal eventual de ese organismo, causadas durante la quincena 10/2005 a la 12/2013.

Al respecto, la Subdirección de Contaduría del ISSSTE indicó que los 519,534.2 miles de pesos reportados en la cartera de otras cuentas por cobrar se reclasificaron en otra cuenta de activo de reciente creación, a fin de controlar exclusivamente el registro del adeudo a cargo del GCDMX.

² Importe proporcionado por la entidad en la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Asimismo, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del GCDMX proporcionó oficios del 29 de octubre y 26 de noviembre de 2020, mediante los cuales informó que mantienen comunicación con la Tesorería del ISSSTE con el objetivo de llegar a una solución definitiva a los pasivos fiscales que ambas instancias se deben de manera recíproca y que seguirán con las mesas de trabajo a efecto de conciliar criterios jurídicos y cifras.

Medidas de apremio

Las medidas de apremio implementadas por el ISSSTE para recuperar los adeudos de las cuotas y aportaciones que no han sido pagados por las dependencias o entidades dentro de los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, son las siguientes:

- Correo de invitación al cumplimiento de obligaciones: el cual consiste en enviar un correo a las dependencias y entidades, en el que se les exhorta a realizar las aclaraciones o el pago correspondiente, de cuotas y aportaciones de seguridad social.
- Notificación de adeudo: en cumplimiento al artículo 22, párrafo tercero y cuarto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se detectan y notifican los adeudos de las dependencias y entidades; además, se brinda un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación para realizar las aclaraciones o el pago correspondientes al ISSSTE.
- Afectación de participaciones: con base en el artículo 22, párrafo quinto y sexto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como de las “Reglas de Operación para el Proceso de las Solicitudes de Afectación y Compensación de las Participaciones Federales” emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), una vez cumplidos los períodos y criterios establecidos en la normativa, se requiere a la SHCP los pagos de los adeudos vencidos que presentan las dependencias y entidades mediante la afectación de las participaciones federales. Los recursos autorizados se depositan al ISSSTE por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se registran en el SICI por las afectaciones autorizadas a las dependencias y entidades deudoras, con lo que se obtiene el reporte de liberación de Recibo TG-1 del mes. Este procedimiento sólo se aplica a las dependencias y entidades que suscribieron un convenio de incorporación, el cual contiene la cláusula del otorgamiento de la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones correspondientes.

Se revisaron 23 oficios de solicitudes de declaración de obligaciones enviados a diversas dependencias, con el objetivo de requerir a todas aquellas que no cumplieran con su “Declaración de Obligaciones de Seguridad Social (TG-1)” con el fin de asegurar la recaudación en estricta observancia a la información de la nómina que declara cada

dependencia y entidad; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la recuperación de los adeudos como resultado de dichas notificaciones.

Se comprobó que la afectación de participaciones federales fue la medida de apremio que dio resultado al ISSSTE, ya que, con su aplicación durante 2019, se recuperaron 1,388,753.3 miles de pesos, correspondientes a convenios firmados con anterioridad al ejercicio revisado; el monto cobrado de años anteriores fue por 975,387.2 miles de pesos y 413,366.1 miles de peso del ejercicio 2019.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 11, fracción XXX, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Dirección Normativa de Procedimientos Legales debe proponer al Director General en coordinación con la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación, para su presentación a la Junta Directiva, la aprobación de convenios de reconocimiento de adeudos y forma de pago de las cuotas y aportaciones omitidas por las entidades y dependencias.

Por lo anterior, se cuestionó al ISSSTE si durante 2019 se presentaron a la Junta Directiva del ISSSTE los convenios de reconocimiento de adeudos y forma de pago, y de ser el caso cuántos se emitieron, a lo que la Dirección Normativa de Procedimientos Legales informó que, conforme al Acuerdo 4.1365.2019, emitido por la Junta Directiva del ISSSTE, sólo se sometió para aprobación del mencionado órgano colegiado el "Modelo de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipios, Dependencias y Entidades de los Gobiernos Locales"; en el que se autorizó al Director General o a los Directores Normativos de Procedimientos Legales e Inversiones y Recaudación, en forma conjunta, para que celebren dichos instrumentos jurídicos.

Se considera necesario que el ISSSTE fortalezca las medidas de apremio para recuperar las cuotas y aportaciones, ya que no se obtuvo evidencia de la recuperación de los adeudos como resultado de las notificaciones enviadas a las dependencias y entidades deudoras, ni de la emisión de los convenios de reconocimiento de adeudos y formas de pago durante 2019.

Comportamiento de los ingresos y la cartera del ISSSTE de 2015 a 2019

En el estado de actividades presentado por el ISSSTE de 2015 a 2019, se reportaron los ingresos por las cuotas y aportaciones, como se muestra a continuación:

INGRESOS POR CUOTAS Y APORTACIONES REPORTADOS DE 2015 A 2019

(Miles de pesos)

Año	Aportaciones	Cuotas	Cuota Social ^{1/}	Total
2015	39,294,592.2	25,544,788.7	15,046,177.1	79,885,558.0
2016	40,113,217.1	25,380,723.0	15,768,390.3	81,262,330.4
2017	42,583,219.9	26,938,017.6	16,514,478.6	86,035,716.1
2018	43,791,121.7	27,963,251.1	17,570,772.3	89,325,145.1
2019	45,867,266.6	29,588,816.1	18,486,500.0	93,942,582.7

FUENTE: Estados financieros del periodo 2015 a 2019, presentados por el ISSSTE.^{1/} El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota social diaria por cada trabajador.

Como se observa en el cuadro, de 2015 a 2019 se incrementaron los ingresos por cuotas y aportaciones; en 2019 se reportaron 93,942,582.7 miles de pesos de cuotas y aportaciones, 4,617,437.6 miles de pesos más de los registrados en 2018, por 89,325,145.1 miles de pesos. Este aumento correspondió a la recaudación de dichas cuotas, debido al incremento de los trabajadores que cotizan, y a la actualización del salario mínimo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

De 2015 a 2019, la cartera de cuotas y aportaciones mostró comportamientos distintos, como se muestra a continuación:

CUENTAS POR COBRAR DE CUOTAS Y APORTACIONES, 2015 A 2019

(Miles de pesos)

Cuentas por cobrar	2015	2016	2017	2018	2019
Aportaciones ISSSTE	2,209,551.6	1,953,726.2	2,299,221.2	1,957,314.9	2,392,551.7
Cuotas ISSSTE	845,128.0	831,648.6	1,056,942.2	1,032,552.4	1,215,289.8
Adeudos de Cuotas y Aportaciones CDMX	-	-	-	<u>519,103.6</u>	<u>519,103.6</u>
Total	3,054,679.6	2,785,374.8	3,356,163.4	3,508,970.9	4,126,945.1

FUENTE: Estados Financieros del periodo 2015 a 2019, presentados por el ISSSTE.

No obstante, la cartera de cuotas y aportaciones reportada al cierre de 2019, por 4,126,945.1 miles de pesos, se incrementó en 617,974.2 miles de pesos, respecto de los 3,508,970.9 miles de pesos registrados al cierre de 2018. Adicionalmente, se calcularon los días de cartera para determinar el tiempo de recuperación de las cuotas y aportaciones.

ROTACIÓN DE CARTERA

$$RC = (Cuentas\ por\ cobrar / Ingresos) * 360$$

TENDENCIA DE LOS DÍAS CARTERA PARA CUOTAS Y APORTACIONES DE 2015 A 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresos ¹	64,839,380.9	65,493,940.1	69,521,237.5	71,754,372.8	75,456,082.7
Cuentas por cobrar	3,054,679.6	2,785,374.8	3,356,163.4	3,508,970.9	4,126,945.1
Días cartera	17.0	15.3	17.4	17.6	19.7

FUENTE: Estados Financieros de los ejercicios 2015 a 2019, presentados por el ISSSTE.

^{1/} No se incluye la cuota social cubierta por el Gobierno Federal.

Se determinó una disminución en la rotación de la cartera de 17.0 días en 2015, a 15.3 días en 2016, mientras que para 2019 aumentó de 19.7 días respecto de 2017 y 2018, por 17.4 y 17.6 días, respectivamente; en consecuencia, se concluye que el plazo para la cobranza de las cuotas y aportaciones excedió los cinco días establecidos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que indica falta de efectividad en las acciones implementadas por las áreas encargadas.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Se identificaron 259,615.2 miles de pesos de adeudos con más de 10 años de antigüedad. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subcoordinación de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó los oficios de notificación de los adeudos a las entidades y dependencias, con los cuales se interrumpió la prescripción de los adeudos, por lo cual se solventa lo observado.
- Al 31 de diciembre de 2019 se determinaron aumentos en los adeudos de 14 delegaciones, como la Delegación de Durango con una cartera al cierre de 2019 por 64,657.3 miles de pesos, monto mayor en 60,033.3 miles de pesos, el 1,298.3%, respecto de lo reportado en 2018 por 4,624.0 miles de pesos; la delegación de Oaxaca reflejó un aumento de 104,163.0 miles de pesos, el 174.2 %; y la delegación de Guerrero, un incremento de 500,432.4 miles de pesos, el 95.7%, comparado con lo reportado a diciembre 2018 por 522,784.7 miles de pesos.

La observación relacionada con los adeudos se presenta en el resultado número 7 “Proceso de las Solicitudes de Afectación y Compensación de las Participaciones Federales”.

- El adeudo a cargo del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX) por 519,103.6 miles de pesos, se determinó por acuerdo de ambas partes (ISSSTE y GCDMX) y se formalizó mediante minuta de trabajo del 26 de marzo de 2015. Este adeudo incluye 291,841.1 miles de pesos de cuotas y aportaciones, 302,284.4 miles de pesos de accesorios por actualizaciones y recargos, así como 75,021.9 miles de pesos de un saldo a favor del GCDMX.

En la auditoría núm. 242-DS “Administración de Cartera” correspondiente a la revisión a la Cuenta Pública 2017, se informó que el ISSSTE no recuperó 519,103.6 miles de pesos, monto que se sigue reportando pendiente de cobro a noviembre de 2020.

Las observaciones descritas anteriormente corresponden a ejercicios fiscales distintos del 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Confirmación de Saldos

Se revisaron los registros presentados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) correspondientes a los ingresos y adeudos por las cuotas y aportaciones de seguridad social y de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de 21 aportantes, con los resultados siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS APORTANTES, INGRESOS Y ADEUDOS¹ DE CUOTAS Y APORTACIONES REPORTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Cons.	Nombre de la dependencia	Ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social	Ingresos por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	Adeudos por cuotas y aportaciones de seguridad social	Adeudos por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
1	Gobierno de la Ciudad de México ²	1,804,142.3	476,661.8	291,841.1	135,347.1
2	Secretaría de Educación de Veracruz ²	1,549,494.0	540,763.8	-	5,947,027.9
3	Secretaría de Educación de Guerrero	33,859.3	393,673.4	34,501.8	3,723,794.2
4	Secretaría de Educación de Michoacán ²	988,869.3	427,621.3	130,539.2	2,233,429.2
5	Instituto Hidalguense de Educación ²	2,993.3	3,636.0	114.6	1,749,708.9
6	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	-	-	-	1,541,379.5
7	Secretaría de Educación del Gobierno de San Luis Potosí ²	579,394.4	276,448.8	-	1,101,276.3
8	Secretaría de Salud de Guerrero ²	17,482.7	-	37,004.6	1,167,187.9
9	Instituto de Salud de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas ²	6,421.2	70,445.5	1,456.0	1,214,647.6
10	Servicios de Salud de Oaxaca (Precarios)	114,120.9	3.9	91,800.3	847,394.2
11	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	4,986.7	91.0	-	770,589.3
12	Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur ²	8,601.1	122,720.1	3,138.8	666,346.4
13	Instituto de Salud del Estado de México ²	407,147.0	158,704.4	-	847,535.6
14	Secretaría de Salud de Oaxaca	96,568.3	73.6	67,880.7	668,137.0
15	Universidad Autónoma de Zacatecas	99,560.9	26,222.5	360,576.8	582,194.8
16	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la CDMX (CAPTRALIR) ²	181,098.6	-	266,642.4	443,432.9
17	Universidad Autónoma de Chiapas ²	69,121.7	18,890.3	487,575.9	474,971.4
18	Municipio de La Paz de Baja California Sur ²	47,747.3	1,528.6	8,737.6	389,003.8
19	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la CDMX (CAPREPOL) ²	234,806.0	786.6	293,812.5	373,366.9
20	Servicios de Salud de Yucatán ²	135,355.7	38,328.2	-	283,266.8
21	Servicios Estatales de Salud en Guerrero ²	44,236.0	865.5	455,160.7	-
	Total	6,426,006.7	2,557,465.4	2,530,783.0	25,160,037.5

FUENTE: Integración de los ingresos por cuotas y aportaciones al 31 de diciembre de 2019 y Cartera de cuotas y aportaciones al 31 de diciembre de 2019.

^{1/} Los adeudos reportados corresponden solo a capital, ya que el ISSSTE informó que el cálculo de intereses y actualizaciones se realiza de forma conjunta.

^{2/} Dependencias y entidades que proporcionaron información.

A fin de validar las cifras reportadas por el ISSSTE se enviaron 21 oficios a las dependencias y entidades seleccionadas, de las cuales se recibió respuesta de 15 aportantes; los 6 restantes no reciben información por el momento o no se encontraban disponibles, con motivo de acciones derivadas de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Ingresos

Del análisis de los comprobantes de pago proporcionados por las 15 dependencias y entidades de las que se recibió respuesta, se comprobó que correspondieron con los ingresos por cuotas y aportaciones reportados por el ISSSTE a diciembre de 2019.

En cuanto a los pagos por seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, la Tesorería del ISSSTE indicó que la información sobre los regímenes de Cuentas Individuales y Décimo Transitorio es recopilada por la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR S.A de C.V.), mediante el Sistema Integral de Recaudación (SIRI). La Tesorería recibe en forma mensual un oficio y un archivo a detalle con la recaudación por aportante de las cuotas y aportaciones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez del régimen Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, excepto la aportación del 2.0 % de retiro que se destinará a la Subcuenta de Ahorro para el Retiro del trabajador.

Como resultado de la confirmación de saldos se pudo conocer que los 15 aportantes presentaron los recibos TG-1 que corresponden a los pagos efectuados de 2019 por 7,590,147.0 miles de pesos.

Adeudos

De los 15 aportantes, se identificó que, en la cartera de cuotas y aportaciones de seguridad social al 31 de diciembre de 2019, las secretarías de Educación de Veracruz y de San Luis Potosí, el Instituto de Salud del Estado de México y los Servicios de Salud de Yucatán no presentaron saldos por pagar por lo que fueron coincidentes con lo reportado por el ISSSTE; en cuanto a los 11 restantes, se reportaron saldos por cobrar por 1,976,023.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ADEUDOS POR CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
(Miles de pesos)		
Cons.	Nombre de la dependencia	ISSSTE
1	Gobierno de la Ciudad de México	291,841.1
2	Secretaría de Educación de Michoacán	130,539.2
3	Instituto Hidalguense de Educación	114.6
4	Secretaría de Salud de Guerrero	37,004.6
5	Instituto de Salud de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	1,456.0
6	Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur	3,138.8
7	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la CDMX (CAPTRALIR)	266,642.4
8	Universidad Autónoma de Chiapas	487,575.9
9	Municipio de La Paz de Baja California Sur	8,737.6
10	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la CDMX (CAPREPOL)	293,812.5
11	Servicios Estatales de Salud en Guerrero	<u>455,160.7</u>
Total		1,976,023.4

FUENTE: Integración de los adeudos por cuotas y aportaciones al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó que el saldo reportado por las dependencias y entidades por 1,976,023.4 miles de pesos, coincidió con el registrado en la cartera del ISSSTE al cierre de 2019.

Por otra parte, la Subcoordinación de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación (DNIR) proporcionó los oficios mediante los cuales se notificaron a las dependencias y entidades los montos pendientes de enterar de las cuotas y aportaciones de seguridad social, con el desglose del capital, los intereses, las actualizaciones y los periodos pendientes de pago; además, se les otorgó un plazo de diez días hábiles para efectuar las aclaraciones correspondientes o, en su caso, presentar los comprobantes de pago para su corrección, de acuerdo con el artículo 22, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Además, la Subcoordinación de la DNIR informó que en cuanto a los adeudos por cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se detectaron los adeudos, conforme a la información de las líneas de captura recibidas por la PROCESAR S.A de C.V., en las cuales se identifican los bimestres con omisión de pago, se calculan las actualizaciones e intereses correspondientes y se realizan las notificaciones mediante oficios que se envían a las dependencias y entidades.

Por otra parte, de los 15 aportantes se comprobó que 14 presentaron saldos por cobrar por cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez al 31 de diciembre de 2020, por 17,026,548.7 miles de pesos, como sigue:

ADEUDOS POR CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

(Miles de pesos)

Cons.	Nombre de la dependencia	ISSSTE
1	Gobierno de la Ciudad de México	135,347.1
2	Secretaría de Educación de Veracruz	5,947,027.8
3	Secretaría de Educación de Michoacán	2,233,429.2
4	Instituto Hidalguense de Educación	1,749,708.9
5	Secretaría de Educación del Gobierno de San Luis Potosí	1,101,276.3
6	Secretaría de Salud de Guerrero	1,167,187.9
7	Instituto de Salud de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	1,214,647.6
8	Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur	666,346.4
9	Instituto de Salud del Estado de México	847,535.6
10	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la CDMX (CAPTRALIR)	443,432.9
11	Universidad Autónoma de Chiapas	474,971.5
12	Municipio de La Paz de Baja California Sur	389,003.8
13	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la CDMX (CAPREPOL)	373,366.9
14	Servicios de Salud de Yucatán	283,266.8
	Total	17,026,548.7

FUENTE: Integración de los adeudos por cuotas y aportaciones al 31 de diciembre de 2019.

De la información proporcionada se determinó que el saldo reportado por las dependencias y entidades por 17,026,548.7 miles de pesos, coincidió con el registrado por el ISSSTE al

cierre de 2019. Conviene mencionar que los recursos son administrados por la PROCESAR, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

Asimismo, la DNIR proporcionó los oficios mediante los cuales se notificaron los montos pendientes de enterar de las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, con el desglose del capital, los intereses, las actualizaciones y los periodos pendientes de pago, y se otorgó un plazo de diez días hábiles para efectuar las aclaraciones correspondientes ante la TESOFE mediante oficio acompañado con la documentación comprobatoria que desvirtúe los hechos u omisiones o, en su caso, para que se realice el pago respectivo mediante el SIRI, administrado por PROCESAR S.A. de C.V.

En el caso del aportante “Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la CDMX (CAPREPOL)”, la Subdirección de Contaduría informó que los adeudos no se han notificado debido a un error registrado en el SIRI, sobre el cual el ISSSTE no tiene atribuciones para su administración, lo que ha impedido continuar con las acciones de cobranza, aunado a la actual pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). Sin embargo, a fin de subsanar lo expuesto, se realizaron reuniones mediante videoconferencias, con la participación del Procurador Fiscal de la Ciudad de México, el Director Normativo de Procedimientos Legales y personal de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del Instituto, con objeto de verificar la situación de los adeudos de las cuotas y aportaciones. Como resultado de las reuniones, se acordó convocar a mesas de trabajo con el fin de conciliar los adeudos.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Como resultado de la confirmación de saldos se pudo conocer que los 15 aportantes que presentaron los recibos TG-1, con los pagos efectuados de 2019 por 7,590,147.0 miles de pesos, correspondieron con los registros de ingresos de cuotas y aportaciones registrados por el ISSSTE al cierre de 2019, lo mismo que los saldos reportados por las dependencias y entidades por 1,976,023.4 miles de pesos de cuotas y aportaciones de seguridad social y los 17,026,548.7 miles de pesos por cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

5. Estimación para cuentas incobrables de cuotas y aportaciones

En las Normas y Bases para la Cancelación de Cuentas por Cobrar Irrecuperables del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), aprobadas por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 56.1344.2014 celebrado en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2014, y vigentes en 2019, se establecen los criterios a los que deberán sujetarse las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto para autorizar, registrar y cancelar las cuentas por cobrar irrecuperables.

Entre los adeudos que originan las cuentas por cobrar irrecuperables se encuentran los adeudos de cuotas y aportaciones.

Los supuestos que permiten la cancelación de las cuentas por cobrar irrecuperables son la declaración de quiebra; la incosteabilidad de la gestión de cobro; la no localización del deudor; la falta de documentación soporte que acredite el adeudo; la determinación judicial o sentencia firme favorable al deudor; la prescripción del adeudo y la conclusión de las gestiones de cobranza vía administrativa y extrajudiciales, así como de las instancias y recursos judiciales iniciados para realizar el cobro del adeudo, sin que se hubiera podido ejecutar efectivamente el cobro. Los casos no incluidos en los supuestos mencionados se someten a consideración de la Junta Directiva del ISSSTE.

La cancelación se tramita por deudor mediante un proceso que incluye la integración del expediente, la emisión del dictamen de incobrabilidad a cargo del área jurídica respectiva, la emisión del acta de depuración, la cancelación de saldos y el registro contable.

En los estados financieros del ISSSTE al 31 de diciembre de 2019, se reportaron 5,091,945.3 miles de pesos de la estimación de cuentas incobrables, distribuidos como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES 2019	
(Miles de pesos)	
Concepto	Saldo
Préstamos otorgados a derechohabientes, jubilados y activos	2,552,443.3
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	1,803,826.2
Cuotas y aportaciones	<u>735,675.8</u>
Estimación de cuentas incobrables	<u>5,091,945.3</u>

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019, las cuentas incobrables de cuotas y aportaciones se estimaron en 735,675.8 miles de pesos. El Jefe de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación informó que para la estimación de las cuentas incobrables, la unidad administrativa tiene como criterio que la reserva sea mayor que el monto de los adeudos superiores a una antigüedad de 10 años, de acuerdo con los artículos 249 y 250 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, independientemente de que se dictamine su incobrabilidad, ya que a la fecha no ha sido posible su recuperación con las acciones de cobro emprendidas, por lo cual se consideró el monto señalado como suficiente. Sin embargo, no cuenta con el análisis o estudio de incobrabilidad que soporte el cálculo con base en el criterio aplicado.

También, en la auditoría núm. 242-DS "Administración de Cartera" practicada en la Cuenta Pública 2017 se determinó que las estimaciones para cuentas incobrables de los préstamos personales, de cuotas y aportaciones, así como de otras cuentas por cobrar, pueden ser insuficientes para respaldar el riesgo de incobrabilidad de la cartera reportada al 31 de diciembre de 2017. Además, la entidad no proporcionó los estudios o análisis de incobrabilidad mediante los cuales determinó las estimaciones de las cuotas y aportaciones, así como de otras cuentas por cobrar, en incumplimiento de las Normas y Bases para la Cancelación de Cuentas por Cobrar Irrecuperables del ISSSTE, por lo que se generó una

recomendación enfocada a analizar cada saldo que integra las cuentas por cobrar por préstamos personales otorgados, cuotas y aportaciones, así como por otras cuentas por cobrar, y los criterios de la determinación de las estimaciones, a fin de que reflejen con mayor certeza el monto que deben provisionar con motivo de la probable incobrabilidad de la cartera. Sin embargo, a noviembre de 2020, la recomendación se encuentra concluida, pero sin implementar, debido a que no se proporcionó evidencia documental que permita identificar el estudio o análisis de cada uno de los saldos que integran las cuentas por cobrar referidas.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Las estimaciones para cuentas incobrables de las cuotas y aportaciones pueden ser insuficientes para respaldar el riesgo de incobrabilidad de la cartera reportada al 31 de diciembre de 2019, debido a que no se proporcionaron los estudios o análisis de incobrabilidad mediante las cuales determinaron las estimaciones de las cuotas y aportaciones.

Asimismo, durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, se practicó la auditoría núm. 242-DS “Administración de Cartera” en donde se generó una recomendación. Al respecto, el ISSSTE no proporcionó evidencia documental que permitiera identificar el estudio o análisis de los saldos que integran las cuentas por cobrar por préstamos personales otorgados, cuotas y aportaciones, y otras cuentas por cobrar, en incumplimiento de las Normas y Bases para la Cancelación de Cuentas por Cobrar Irrecuperables del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Norma Novena y Vigésima Octava.

2019-9-19GYN-19-0221-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los análisis y estudios anuales de incobrabilidad para determinar las estimaciones de las cuentas incobrables de las cuotas y aportaciones, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, y de las Normas y Bases para la Cancelación de Cuentas por Cobrar Irrecuperables del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Norma Novena y Vigésima Octava.

6. Cuota social del Seguro de Salud.

La cuota social la constituyen los enteros a la seguridad social que debe realizar el Gobierno Federal. De acuerdo con el artículo 42, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se cubrirá cada mes una cuota social diaria

por cada trabajador, equivalente al 13.9% del Salario Mínimo General para el Distrito Federal (SMGDF), vigente al día primero de julio de 1997, actualizado trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) al día de la entrada en vigor de la Ley. A su vez, la cantidad inicial que resulte se actualizará en forma trimestral conforme al INPC.

Asimismo, el artículo Trigésimo Transitorio de la ley citada establece que la cuota social del seguro de salud será cubierta por el Gobierno Federal a partir del día primero de enero del 2008. El Gobierno Federal incrementará las aportaciones de cuota social del seguro de salud en 14.3% de los trabajadores y pensionados cada año a partir de 2009, hasta cubrir el 100.0% de los trabajadores y pensionados en el 2011.

Mediante oficio del 12 de julio de 2018, la Jefatura de Servicios de Estudios Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas informó a la Jefatura de Servicios de Registro Financiero sobre el monto estimado del anteproyecto de ingresos de la cuota social del seguro de salud para 2019, por 18,486,521.4 miles de pesos.

Asimismo, mediante la memoria de cálculo se comprobó que el monto final para la cuota social en 2019 por 18,486,500.0 miles de pesos, se determinó de conformidad con el artículo 42, fracción III, de la ley antes mencionada Dicho importe se integró, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA CUOTA SOCIAL EN 2019
(Miles de pesos)

Mes	Monto	Fecha de la captación del recurso
Enero	1,512,195.7	14/01/2019
Febrero	1,510,347.0	15/02/2019
Marzo	1,512,195.7	14/03/2019
Abril	1,532,530.8	22/04/2019
Mayo	1,538,076.8	16/05/2019
Junio	1,543,622.8	14/06/2019
Julio	1,538,076.8	15/07/2019
Agosto	1,541,774.1	15/08/2019
Septiembre	1,545,471.4	18/09/2019
Octubre	1,567,655.2	16/10/2019
Noviembre	1,571,352.5	14/11/2019
Diciembre	<u>1,573,201.2</u>	13/12/2019
Total	<u>18,486,500.0</u>	

FUENTE: Integración de la cuota social durante 2019.

Se comprobó que la Tesorería General de la Dirección de Finanzas del ISSSTE solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la transferencia de la cuota social de manera mensual, los recibos de retiro de fondos y el detalle del estado de cuenta bancaria de las transferencias de enero a diciembre de 2019. Asimismo, se constató que los 18,486,500.0 miles de pesos se registraron en la cuenta contable 4122-02-8111 "Cuota social", y coincidieron con los reportados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.

7. Proceso de las Solicitudes de Afectación y Compensación de las Participaciones Federales

De conformidad con el artículo 22, párrafos quinto y sexto, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado , así como las “Reglas de Operación para el Proceso de las Solicitudes de Afectación y Compensación de las Participaciones Federales”, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), una vez notificados los adeudos a las dependencias y entidades, y en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación para realizar las aclaraciones o el pago correspondientes, se requiere a la SHCP los pagos correspondientes por los adeudos vencidos que presentan las dependencias y entidades por medio de la afectación de las participaciones federales.

La Subcoordinación de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación (DNIR) del ISSSTE realiza las actividades para requerir a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los pagos por los adeudos vencidos que tengan las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto siguientes:

- Determina el adeudo de las dependencias y entidades que se encuentren en posibilidades de afectar sus adeudos.
- Elabora una integración con las dependencias, montos y períodos posibles de afectación, información que se envía por correo electrónico a la SHCP para su autorización (a más tardar el día ocho de cada mes).
- La SHCP proporciona vía telefónica los montos aprobados que se afectarán.
- Se elaboran los oficios de acuerdo con los montos autorizados por la SHCP, y se envían el día 12 de cada mes.
- La TESOFE deposita el recurso el último día hábil del mes en la cuenta bancaria del ISSSTE asignada para ello, y lo registra en el Sistema Integral de Control de Ingresos (SICI).

De acuerdo con el artículo 56, fracción I, y 57, fracción IV, del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) funge como enlace entre las entidades federativas, y municipios; además, lleva el registro y tramita las afectaciones que correspondan a las participaciones de las entidades federativas y los municipios, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual la UCEF envía un oficio en el que instruye a la TESOFE que afecte las participaciones de las entidades federativas para pago a terceros con cargo a la constancia de participaciones de la entidad federativa que se trate, y se realice el abono a favor del ISSSTE. Las compensaciones se reflejan en una “Constancia de participaciones federales”, en la cual se muestra el importe del Fondo General de Participaciones de la entidad federativa de que se trate, así como las afectaciones por los adeudos de las

entidades federativas y sus municipios, instruidas por la UCEF, entre ellas, las relativas a los descuentos a favor del ISSSTE.

La UCEF proporcionó las compensaciones de las participaciones federales realizadas a solicitud del ISSSTE durante 2019, en la cuales se detalla la información sobre la entidad federativa, el nivel estatal o municipal, el ente público, el importe y el mes de aplicación de la compensación. Se comprobó que se realizaron compensaciones por 2,095,693.0 miles de pesos, que incluyeron 1,388,753.3 miles de pesos de cuotas y aportaciones de seguridad social, y 706,939.7 miles de pesos por concepto de Retiro, Cesantía en Edad avanzada y Vejez, como se muestra a continuación:

COMPENSACIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN 2019		
(Miles de pesos)		
Entidad	Cuotas y aportaciones de seguridad social	Cuotas y aportaciones de Retiro, Cesantía y Vejez
Baja California Sur	55,460.5	221,053.3
Chiapas	148,613.3	-
Chihuahua	59,561.7	-
Coahuila	194,574.7	-
Colima	-	46,000.0
Durango	355.9	-
Guerrero	185,171.0	29,500.0
Hidalgo	-	2,515.0
Michoacán	160,733.3	69,575.5
Morelos	9,299.4	-
Nayarit	141,629.8	35,028.7
Nuevo León	486.1	-
Oaxaca	288,412.9	-
Quintana Roo	30,865.9	171,651.7
San Luis Potosí	1,910.8	131,615.5
Sinaloa	12,750.1	-
Sonora	46.3	-
Tabasco	15,519.6	-
Veracruz	70,861.2	-
Zacatecas	12,500.8	-
Total	1,388,753.3	706,939.7

FUENTE: Base de datos de las afectaciones a las participaciones y transferencias federales realizadas por la SHCP en 2019.

Se revisaron los oficios mediante los cuales la UCEF solicitó la compensación ante la TESOFE; se constató que los oficios incluyeron el importe de compensación de participaciones por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social o del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pendientes de liquidar, así como el fundamento con base en el convenio de incorporación aplicable que faculta a la SHCP a pagar directamente al ISSSTE el importe de las cuotas, en caso de incumplimiento, quedando como garantía las participaciones federales, de conformidad con la cláusula del otorgamiento de la garantía incondicional del pago y demás cláusulas de los convenios, y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se revisó el resumen de afectaciones de participaciones federales por aportante de 2019, así como 136 oficios por 706,939.7 miles de pesos, y 409 oficios por 1,388,753.3 miles de pesos, mediante los cuales el ISSSTE requirió a la UCEF afectar las participaciones federales para cubrir los adeudos generados por el incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social, y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, respectivamente. Se comprobó que los importes considerados por el ISSSTE coincidieron con los reportados por la SHCP. También, se revisaron 32 “Constancias de participaciones federales” emitidas por la TESOFE en diciembre de 2019 por 123,119.0 miles de pesos, importes que correspondieron con lo reportado por la UCEF.

Por otro lado, se solicitó al ISSSTE que informara sobre las dependencias y entidades a las cuales no se les han afectado sus participaciones federales por no contar con las cláusulas de garantía incondicional del pago en sus convenios de incorporación con el estado al que pertenece. Mediante nota informativa, la Subcoordinación de la DNIR comunicó que en el ejercicio 2019 no elaboró oficios o comunicados por los adeudos vencidos de las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto, y que en junio de 2020 se remitieron 16 oficios de solicitud a la TESOFE para recuperar 1,049,877.5 miles de pesos que incluyeron intereses y actualizaciones de los adeudos vencidos por cuotas y aportaciones de seguridad social y de los servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil de las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto, de conformidad con el artículo 22, párrafo quinto, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En respuesta, con el oficio núm. 401-T-DGAJ-038/2020 del 23 de junio de 2020, la TESOFE informó a la Tesorería del ISSSTE lo siguiente:

“Conforme al marco legal y reglamentario vigente, la TESOFE únicamente tiene competencia para ejecutar las operaciones de pago que le instruyan los obligados al mismo, mediante acuerdos de ministración o cuentas por liquidar certificadas (CLC) que se registren en el sistema electrónico de pago que corresponda, conforme a los artículos 40 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 50 y 51 de su reglamento. Es decir, son las unidades administrativas responsables en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de afectar sus disponibilidades presupuestarias mediante la emisión de una CLC que incorporan al Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) para que se realice el pago.”

“Que su normativa no prevé un procedimiento para que la TESOFE compruebe la procedencia de los adeudos y, en su caso, efectúe afectaciones presupuestales para realizar el entero. Esto es, la TESOFE carece de competencia para realizar por sí misma las acciones previstas en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en otras palabras, no se tienen previstas facultades de algún servidor público adscrito a la TESOFE, para afectar directamente el presupuesto de los ejecutores de gasto en los términos previstos en dicha Ley del ISSSTE”.

Por otra parte, en el artículo 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se establece la suscripción de convenios de incorporación con

los gobiernos de las entidades federativas, o de los municipios y sus dependencias y entidades, los cuales deben sujetarse al texto que apruebe la Junta Directiva del instituto, y deben contener el otorgamiento de la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones correspondientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subcoordinación de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó cinco convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago, de los cuales cuatro se formalizaron en 2019 y uno en 2020, así como diversos convenios en los que se reconocen los adeudos de las cuotas, aportaciones y descuentos por los conceptos de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. En los convenios se incluyó una cláusula en la cual se establece que si la dependencia no realiza el pago, el ISSSTE podrá solicitar a la SHCP la afectación mediante la compensación de las participaciones en ingresos federales, y en su caso, con cargo a las transferencias federales, las cuales se deberán enterar al Instituto por conducto de la TESOFE.

Además, la Subcoordinación informó que durante el ejercicio 2020 se realizaron reuniones de trabajo con los gobiernos de las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales para gestionar la formalización de los convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago, con la finalidad de integrar y conciliar la generación de las líneas de captura de los bimestres adeudados, así como hacer del conocimiento los requisitos necesarios para la suscripción de los convenios.

No obstante lo informado por la entidad, se deberá continuar con las medidas de apremio para recuperar las cuotas y aportaciones, así como con la emisión de los convenios de reconocimiento de adeudos y formas de pago, debido a que los cinco convenios proporcionados por 3,177,747.2 miles de pesos, correspondieron al 10.9% del total de adeudos por conceptos de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez por 29,242,959.5 miles de pesos, reportados al 31 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, a enero 2021, no se han formalizado convenios de reconocimiento de los adeudos por cuotas y aportaciones de seguridad social, por lo que la observación persiste.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE informó que no realizó oficios o comunicados por los adeudos vencidos de dependencias y entidades con cargo a su presupuesto, ante la TESOFE en el ejercicio 2019.
- En junio de 2020, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE remitió 16 oficios de solicitudes a la TESOFE, para la recuperación de adeudos vencidos por 1,049,877.5 miles de pesos, que incluyeron intereses y actualizaciones; sin embargo, la TESOFE respondió que carece de competencia para realizar por sí misma las acciones previstas en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo mismo, no se tienen

previstas facultades para afectar directamente el presupuesto de los ejecutores de gasto en los términos previstos en dicha ley.

- La Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó cinco convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago, de los cuales cuatro fueron formalizados en 2019 y uno en 2020, en los que se reconocen los adeudos de las cuotas, aportaciones y descuentos de los conceptos de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez por 3,177,747.2 miles de pesos, que correspondieron al 10.9% del total de adeudos de esos mismos conceptos reportados al 31 de diciembre de 2019, por 29,242,959.5 miles de pesos.

2019-1-19GYN-19-0221-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado suscriba con las entidades y dependencias los convenios para la regularización de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones e incluya la cláusula del otorgamiento de la garantía incondicional de pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, previéndose, en su caso, la afectación de sus participaciones y transferencias federales, a fin de estar en posibilidades de iniciar el proceso para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la afectación y Compensación de las Participaciones Federales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los recursos se recibieron, distribuyeron, administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los ingresos por cuotas y aportaciones se presentaron en la Cuenta Pública 2019 de conformidad con la normativa.
2. Evaluar el control interno en la recepción, distribución, administración y el registro de las cuotas y aportaciones.
3. Verificar que el cálculo, entero y registro de las cuotas de seguridad social en el Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones (SERICA) se ajustaron a la normativa.
4. Verificar que la cartera de cuotas y aportaciones se administró de conformidad con la normativa, así como las medidas de apremio para recuperar los adeudos.
5. Verificar la razonabilidad y suficiencia de la estimación para cuentas incobrables por cuotas y aportaciones.

6. Verificar que las solicitudes de afectación y compensación de las participaciones federales correspondientes a los adeudos vencidos que presentan las dependencias y entidades por cuotas y aportaciones se realizaron de acuerdo con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones normativas de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Administración y Finanzas y de Inversiones y Recaudación, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las unidades de Coordinación con Entidades Federativas, de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, y la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 4.2.1, funciones 5 y 7 y 4.2.2, funciones 2, 5 y 7; Normas y Bases para la Cancelación de Cuentas por Cobrar Irrecuperables del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Norma Novena y Vigésima Octava

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.